



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. DAVID CUEVA SADA**; Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. JOSÉ ANDRÉS DOMÍNGUEZ DÍAZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. LUIS ENRIQUE LEÓN BLANCAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “**EL MUNICIPIO**”:

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, III, V y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67 fracción I, 70 fracciones I, III, V, X, XI y XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 21158023, recibido en la Dirección de Adquisiciones en fecha de fecha 07-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 16 fracción V, 25 fracción III, 41 y 42 fracciones II y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 81 fracción I inciso b) y 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, conforme el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Tercera Sesión celebrada el día 10-diez de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 69,288-sesenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, de fecha 16-dieciséis de marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 08-ocho, Lic. Alejandro Esquivel Macedo de la que es titular el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, con ejercicio en la ciudad de Santiago, Querétaro, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio No. 00001359/0001 de fecha 23-veintitres de abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 113,043-ciento trece mil cuarenta y tres, de fecha 12-doce de julio de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública Número 8-ocho, con ejercicio en la ciudad de Santiago, Querétaro, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Carlos Septien Garcia, Número 46, Colonia Cimatorio, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MTI9903168V8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: Fabricación y comercio en general, importación exportación y negocios por cuenta propia o de terceros a comisión de toda clase de maquinaria, bienes de capital, de sus partes, componentes, refacciones y mercancías, equipos, programas y paquetes (software) especialmente los relacionados con la computación.

2.8.- Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cuenta con el Certificado del Programa de Computación **REGER**, con número de Registro 03-2019-050609594200-01, que ampara la autoría y titularidad de los derechos patrimoniales, de lo cual es titular **MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.**, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, en fecha 13-trece de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO)** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los servicios de **soporte (remoto) y actualizaciones al sistema REGER-GRP®**, con las siguientes características:

**SOPORTE (REMOTO) Y ACTUALIZACIONES AL SISTEMA REGER-GRP®**, de los módulos que se mencionan en la presente cláusula:

- Administración del sistema
- Gestión de seguridad y acceso (GSA)Cuentas por pagar



- Egresos
- Contabilidad
- Control Presupuestal
- Cuentas por Pagar
- Bancos
- Ingresos
- Gestión Inmobiliaria
- ISAI
- Control Presupuestal del Ingreso
- Recaudación de Ingresos (Caja Universal)
- Reclasificación presupuestal y contable
- Recursos Materiales
- Adquisiciones
- Inventario
- Almacenes
- Reportes financieros
- Reportes de transparencia
- Adquisiciones
- Deuda Pública
- Contratos
- Nómina
- Interfaz INFOFIN-REGER

### 1. Soporte

El servicio de soporte técnico deberá ayudar a resolver problemas que puedan presentarse en las labores diarias del uso del sistema.

El horario de atención para ejercer soporte remoto es en horarios de oficina (lunes a jueves 8:00—14:00 y 15:00-18:00 horas y viernes 8:00-14:00 horas). Cualquier solicitud fuera de horario se solicitará guardias con 72 horas de anticipación con escrito directo con el Líder del Proyecto, quien negociará con el municipio de Monterrey los horarios y contactos para la guardia. El servicio fuera de horario de oficina puede solicitarse como máximo 4 veces por mes, ya sea para días festivos, sábados, domingos o en horarios fuera del horario laboral. Si un incidente es reportado fuera de horario de atención, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene obligación de atenderlo en las primeras horas del día hábil siguiente.

El procedimiento a seguir para otorgar el soporte será el siguiente:



1. El municipio de Monterrey levanta la solicitud de soporte, documentando mensajes de error/ pantallas y caso en el que se presentó la falla.
2. El proveedor recibe la solicitud y analiza el caso.
3. El proveedor notificará vía correo electrónico si procede el incidente como falla y el tiempo de resolución requerido;
4. En caso que se determine que la solicitud recibida es un cambio en la funcionalidad estándar, se le notificará al municipio de Monterrey. Las solicitudes consideradas como desarrollos adicionales, se atenderán mediante Notas de Control de Cambio, las cuales serán evaluadas y validadas con el líder del proyecto del municipio de Monterrey
5. Una vez resuelto el incidente reportado, se le notificará al municipio de Monterrey vía correo electrónico;
6. El municipio de Monterrey dispondrá de 48 horas hábiles para llevar a cabo la validación de la solución, y notificará al proveedor de la aceptación de la misma.

Este soporte no cubrirá la solución de aquellos problemas surgidos por el mal uso del sistema, fallo en la red informática u ordenador, virus informáticos y cualquier causa diferente al uso del sistema REGER-GRP©.

## 2. Soporte Operacional en los módulos contratados.

- Ajuste de la información en BD producto de fallas en el sistema.
- Ajuste de la aplicación REGER-GRP© producto de fallas en el sistema o presentar un bajo performance en el rendimiento del mismo.
- Ajuste en los reportes producto de fallas en el sistema o presentar un bajo performance en el rendimiento de este.
- Desarrollo de mejoras de módulos implementados.

## 3. Asesoría y Asistencia Técnica

- Asistencia en el uso de los módulos ya implementados.
- Las implementaciones de nuevos módulos quedan fuera del contrato de soporte.
- Todos los procesos de operación del sistema deben ser entregados a la Dirección de Informática conforme se solicite.



4. **Niveles de servicio y tiempos de respuesta:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá actuar en la atención a “EL MUNICIPIO” bajo el siguiente esquema de prioridades:

**Prioridad Urgente:** (Tiempo de Respuesta: 1 hora natural)

- Cuando los módulos del sistema **REGER-GRP®** que se detallan en esta sección, no funcionen correctamente o no arrojen el resultado para el cual fueron diseñados y los procesos de negocio sean interrumpidos y no existan alternativas para reanudar su operación.

**Prioridad Alta:** (Tiempo de Respuesta: 2 horas naturales)

- Módulos que en su operación tengan fallas que se presentan de manera regular.
- Creación de reportes adicionales a la operación que tengan que ver con la información que sea entregada a organismos o auditorios superiores.

**Prioridad Media:** (Tiempo de Respuesta: 6 horas hábiles)

- Cuando los módulos del sistema **REGER-GRP®** que se detallan en esta sección, del sistema **REGER-GRP®**, tengan fallas que se presentan de manera individual y no exista alternativa para continuar con los procesos de negocio.

**Prioridad Baja:** (Tiempo de Respuesta: 8 horas hábiles)

- Cuando los módulos del sistema **REGER-GRP®** que se detallan en esta sección, del sistema **REGER-GRP®**, tengan fallas que se presentan de manera individual y existen otras alternativas para continuar con los procesos de negocio.

#### 5. Capacidad Asignada

2 Consultores por mes para atender solicitudes de servicio, más los servicios de gestión de los consultores.

- 1 consultor dedicará una jornada de 6 días al mes para planificar y ejecutar la corrección de errores reportados, al finalizar la jornada atenderá las solicitudes de actualización.



## 6. Controles de Soporte

- El municipio de Monterrey indicará de ser necesario un sistema informático a utilizar para el registro y seguimiento de los servicios de soporte.
- Las solicitudes de servicio comprenden Soporte de Nómina, Asesorías, Soporte para temas de Infraestructura y Requerimientos de cambios a los módulos ya implementados. Estas solicitudes deberán ser atendidas con base a los niveles de servicio y como máximo se atenderán 2 de manera simultánea.
- Un consultor dedicará una jornada de 6 días al mes para planificar y ejecutar la corrección de errores reportados por la Dirección de Informática.
- Los reportes de errores serán solucionados por 1 o más consultores adicionales a la capacidad asignada y no entren en las solicitudes de servicio mencionados en segundo punto.
- Los reportes de errores serán atendidos con base a los niveles de servicio.
- En caso que se tenga una solicitud de soporte de mayor prioridad que las que se estén atendiendo, el municipio de Monterrey definirá cuál petición de las que están siendo atendidas quedará en pausa para atender la nueva petición con mayor prioridad.
- Solo el personal de la Dirección de Informática estará facultado para realizar solicitudes de servicio. El soporte se podrá utilizar para asesorías o apoyo en soporte a la infraestructura de los servidores pre productivos y productivos del sistema REGER-GRP©.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será pagada a razón de 12-doce pagos mensuales de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA)** La contraprestación total que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.



**QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que las garantías tendrán vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.





FA 029-2022

**SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato o cualquier otra causa que afecte el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA.- (PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios conforme a las características y especificaciones descritas en el presente contrato, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento jurídico.  
**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

Entregar un reporte que contendrá en detalle las actualizaciones y el soporte realizado al sistema, llevados a cabo en el mes inmediato anterior y deberá contener:

- Bitácora de servicios de soporte cerrados y pendientes.
- Evidencia de entrega (correo de aviso)
- Entrega de Constancia de servicios de soporte realizado

La entrega se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días naturales de cada mes, en la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta no contar con la aprobación por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración los servicios no se tendrán por recibidos y/o realizados, obligando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizarlos de nueva cuenta hasta su validación.

**OCTAVA.- (PRÓRROGAS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.



**NOVENA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato y así mismo **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar los servicios ya realizados antes de rescindir el contrato.

Así mismo el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podría rescindir el contrato por incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”**, sin penalización para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, pero si con el derecho de exigir el cobro de los servicios prestados.



SFA - 029-2022

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos o defectos que afecten los servicios y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, la parte que presenten vicios ocultos o defectos de los servicios rechazados originalmente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración según corresponda, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** evaluará y proporcionará el plazo estimado en tiempo para solventar los servicios devueltos y/o no aceptados.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo proporcionado a la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración para solventar dichos servicios devueltos y/o no aceptados, se rescindirán el contrato y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad proporcional recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.



**DÉCIMA SEGUNDA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados y la recepción de los entregables;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA TERCERA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse, siempre y cuando se cumplan todas las obligaciones al corte de la suspensión del servicio.



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión;
- e) Por falta de pago del servicio contratado.

**DÉCIMA QUINTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.
- d) De igual forma **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá suspender el servicio en caso de que no haya recibido el pago acordado por el mismo, sin penalización alguna.

Ambas partes manifiestan a cumplir todas las obligaciones que se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, se hará incurrir a ambas partes en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a ambos, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**DÉCIMA SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en



forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA.- (DEL PERSONAL)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera



eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **NOVENA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 16-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. DAVID CUEVA SADA  
ENCARGADO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ ANDRÉS DOMÍNGUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ENRIQUE LEÓN BLANCAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISEIS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C., EN FECHA 13-TRECE DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.